



Extensión de vigencia Ocupacionales y Vigilancia

14 Octubre de 2020

14 de octubre de 2020

Comunicado sobre la extensión de vigencia de exámenes ocupacionales y vigilancia

Estimado(a),

Informamos que la Asociación Chilena de Seguridad – con el objetivo de hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus y atendida la etapa en que se encuentra la propagación de esta enfermedad en el país – ha implementado diversas medidas orientadas a resguardar la seguridad, salud y bienestar de sus colaboradores, de la comunidad, de sus entidades adheridas y de los trabajadores de Chile.

Una de las medidas ya informadas fue la prolongación de la **vigencia de los Exámenes Ocupacionales y de Vigilancia** para aquellos certificados con fecha de vencimiento entre los meses de **marzo y julio de 2020**, correspondiendo que **los exámenes de marzo se realicen en el mes de agosto y así sucesivamente**.

Esta extensión fue oficializada por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en el Oficio N°1.222 del 30 de marzo de 2020, en el Oficio N°1562 del 4 de mayo de 2020 y en el Oficio N°2195 del 9 de julio de 2020.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Salud Pública a través del oficio B33 N°3288 solicitó a los Organismos Administradores de la Ley 16.744 un plan que permitiera actualizar las evaluaciones ocupacionales y de vigilancia atrasadas de manera gradual, entregando algunos criterios para su priorización. Este plan fue aprobado a través del Ordinario B33 N°4119 del 30 de septiembre de 2020, el que incluyó como medida adicional, para apoyar la continuidad operacional de nuestras empresas adheridas, **mantener vigente una evaluación ocupacional o de vigilancia hasta la fecha de citación otorgada por la ACHS para los trabajadores**. La fecha de citación es actualmente formalizada mediante el registro documentado en la Orden de Citación que se envía a los solicitantes al momento de confirmar el agendamiento y será el respaldo para que los trabajadores puedan presentarse a sus funciones o ante una fiscalización mientras se actualice la evaluación de salud. **Si la evaluación no es realizada en esa fecha, se considerará que la evaluación queda vencida, sin posibilidad de extender nuevamente la vigencia con una nueva Orden de Citación.**

Como ejemplo, si una evaluación vencía originalmente el 15 de mayo de 2020, extiende su vigencia según el Oficio N° 2195 hasta al 15 de octubre de 2020, y si además tiene una orden de citación para el día 30 de octubre, extiende su vigencia según el Ordinario B33 N°4119 hasta el día de su cita, es decir, el 30 de octubre de 2020.

Es necesario precisar que esta medida adicional aplica sólo a las evaluaciones que contaron con prórroga durante el año 2020 entre marzo y julio, por lo que son éstas las que se mantendrán vigentes hasta la fecha de citación. El resto de las evaluaciones que corresponde realizar según la periodicidad señalada en los protocolos de vigilancia específicos, deben continuar sus evaluaciones conforme a las fechas que corresponda.

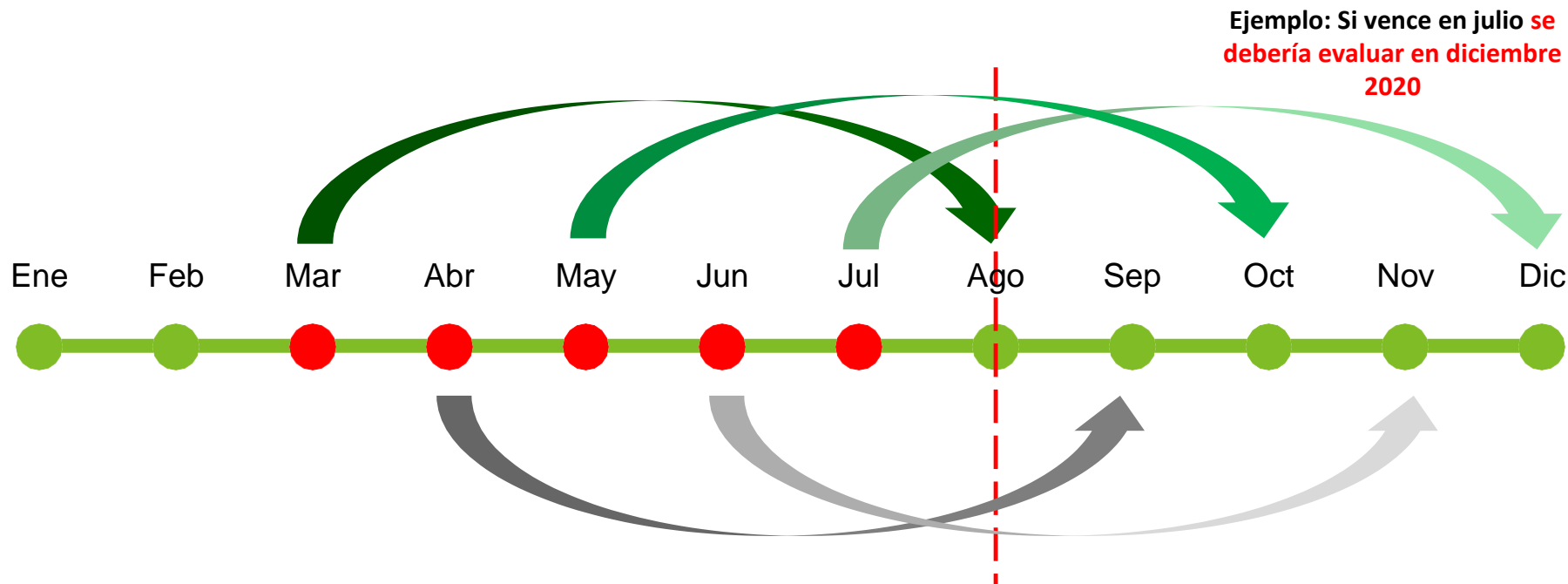
Por último, con el fin de priorizar los exámenes que vencen en fechas más recientes, al momento de realizar una solicitud de agendamiento, se otorgará una fecha de citación con un máximo de un mes de anticipación de la fecha de término de vigencia. Como ejemplo, si una evaluación vence el 15 de diciembre de 2020, se podrá agendar desde el 15 de noviembre de 2020 en adelante, no antes.

Si tienes alguna duda respecto de esta medida, puedes llamarnos al 800 800 2247 (opción 2).



Andrés Herreros Bofill
Gerente División Seguridad y Salud Ocupacional
Asociación Chilena de Seguridad

OFICIO N°2195 CON FECHA 9 DE JULIO: LAS EVALUACIONES QUE VENCÍAN ORIGINALMENTE ENTRE LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2020, EXTIENDEN SU VIGENCIA POR 5 MESES



Adicionalmente, el Ordinario B33 N°4119 del 30 de septiembre de 2020 incluye una medida adicional para apoyar la continuidad operacional de nuestras entidades adheridas, la cual consiste en **mantener vigente una evaluación ocupacional o de vigilancia hasta la fecha de citación otorgada por la ACHS para los trabajadores.**

Importante considerar:

1. Sólo aplica para las evaluaciones que ya extendieron su vigencia en 2020, es decir, **las evaluaciones que vencían originalmente entre los meses de marzo a julio 2020**
2. Como **respaldo, los trabajadores deberán presentar su Orden de Citación** que envía ACHS a los solicitantes cuando se confirma el agendamiento
3. Si la evaluación no es realizada en esa fecha, **se considerará que la evaluación queda vencida**, sin posibilidad de extender nuevamente la vigencia con una nueva Orden de Citación

1 Evaluación con fecha de vencimiento original el 20 de mayo de 2020:

Según el Oficio N°2195 esta evaluación extiende su vigencia hasta el día **20 de octubre de 2020**.

Si no fue posible agendar su evaluación antes de esta fecha, y agenda para el **05 de noviembre de 2020**, entonces según el Ordinario B33 N°4119 con la Orden de Citación que se envía al solicitante cuando se confirma el agendamiento, la vigencia se mantiene hasta el día **05 de noviembre de 2020**.

Si el trabajador no asiste a su evaluación, entonces la evaluación quedará vencida, sin posibilidad de extender nuevamente la vigencia con una nueva Orden de Citación.

2 Evaluación con fecha de vencimiento original el 20 de agosto de 2020:

Según el Oficio N°2195 esta evaluación **no extiende su vigencia**, dado que la extensión sólo aplica para las evaluaciones que vencen originalmente entre los meses de marzo a julio de 2020.

3 Evaluación con fecha de vencimiento original el 20 de octubre de 2020:

Según el Oficio N°2195 esta evaluación **no extiende su vigencia**, dado que la extensión sólo aplica para las evaluaciones que vencen originalmente entre los meses de marzo a julio de 2020.



**NADIE CUIDA MEJOR A LOS
TRABAJADORES DE CHILE**

